

Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Proyecto de ORDEN de de de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la ORDEN 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

Por Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana (DOGV n. 8081, 11.07.2017)

En la enmienda número 576 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, se modifica la descripción y finalidad de la línea S8112000, quedando redactado del siguiente modo: <<Contribuir al fomento de la lectura en las bibliotecas municipales y agencias de lectura que forman parte de la red de bibliotecas de la Comunitat. Al menos un 50 % de las actividades se realizarán en lengua valenciana>>. En consecuencia, se hace necesario modificar la Orden al objeto de ajustar el objeto de la ayuda y los criterios de otorgamiento de la misma a lo regulado en la citada ley de presupuestos.

Con la entrada en vigor de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, debe tenerse en consideración el artículo 41 para los supuestos de privación de ayudas y subvenciones públicas. En consecuencia, se hace necesario modificar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y los supuestos de reintegro.

Esta Orden está incluida en el Plan Normativo de la Administración de la Generalitat para 2017 (aprobado por acuerdo del Consell de 17 de febrero de 2017).

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en las que se organiza la Administración de la Generalitat, y el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, considerando que se ha dado trámite de información pública y vistos los informes preceptivos de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, y oído/conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

ORDENO

Artículo único. Artículos modificados

Se modifican los artículos 1, 3, 9 y 12 de la Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades

de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, que quedarán redactados conforme al anexo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Regla de no gasto público

La aplicación y el posterior desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia presupuestaria, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan resolverse con arreglo a la consignación presupuestaria que se establezca en el correspondiente ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, de de 2017.- El conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Vicent Marzá Ibáñez.

ANEXO

Preceptos afectados por la modificación parcial de la Orden 30/2017, de 6 de julio de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Uno

En el artículo 1 se añade el punto 2.

Artículo 1. Objeto y finalidad

2. Al menos un 50 por cien de la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención corresponderá a actividades de fomento de la lectura realizadas en lengua valenciana.

Dos

En el artículo 3, apartado 1, se añade el subapartado f)

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1 Podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades que cumplan las siguientes condiciones:

f) No incurrir en ninguna de las circunstancias de privación de ayudas y subvenciones públicas contempladas en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Tres

Se modifica el apartado 4 del artículo 9.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención

4. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención son:

Fase primera. Comprobación de la documentación.

En primer lugar se comprobará que la documentación justificativa que acompaña a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención y se ajusta al objeto establecido en el artículo primero y a los gastos subvencionables establecidos en el artículo cuarto. En el caso de que la documentación aportada no justifique suficientemente el total de lo solicitado, esta cantidad se reducirá en la parte que corresponda.

Quedan excluidas aquellas solicitudes en las que la cuantía solicitada por el interesado en concepto de subvención destinada a realizar actividades de fomento de la lectura en lengua valenciana sea inferior al 50 por cien de la cuantía total solicitada.

Fase segunda. Asignación de la subvención.

La dotación económica correspondiente a la realización de actividades de fomento lector, se distribuirá entre los solicitantes que hayan realizado el gasto debidamente justificado teniendo en cuenta los siguientes

factores:

X = dotación económica

Y = gasto justificado de cada solicitante

T = suma de los gastos justificados de todos los solicitantes que han superado la fase primera

Fórmula de Reparto: $\text{subvención} = (X*Y)/T$

El importe a percibir por cada beneficiario no podrá superar el 50 % del gasto justificado.

Cuatro

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 12

Artículo 12. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en los casos contemplados en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.